

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital llevado a domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del Boletín oficial, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen en mandato judicial cuando se ventilen batereces entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata).

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde), y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SUCURSAL

#### DEL BANCO DE ESPAÑA

#### DE OVIEDO.

#### SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Psts. Cs.

Suma anterior 39.332 87

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

#### (CONCLUSION.)

Mr. Robinson insistió en que la proposición del Dr. Cameron en efecto era

que hubiese un sistema mixto, no sólo el sistema que él reprobaba (brazo á brazo), y en el que encontraba tantos defectos serios, mas que él haría obligatorio el sistema animal.

Después de alguna discusión sobre puntos no presentados á la conferencia, el Dr. Ballard hizo algunas explicaciones; y entonces el Dr. Stevens, en contestación á observaciones que se habían hecho sobre su discurso en la primera Junta, expuso que él miraba las proposiciones del proyecto de Cameron como ilógicas y perniciosas. El, sin embargo, no había dicho una palabra contra la vacunación animal. No había tenido sino poca experiencia de la vacunación de ternera; y aun cuando pudiera ser en sus resultados tan buena como la vacunación brazo á brazo, sin embargo, lo poco que él había visto de ella no le había movido á considerarla así. Con todo, podría tener ventajas que él no había visto. Lo que él se había propuesto exponer á la conferencia cuando habló antes era que si el proyecto del Dr. Cameron pasaba á ser ley y las personas tenían el derecho de elegir la vacunación animal para sus hijos, el Gobierno se encontraría frente á frente con una gran dificultad y con un gasto para la vacunación cien veces mayor que al presente. Una persona, por ejemplo, podría venir sin conocimiento á pedir vacuna de la ternera para su hijo, y el vacunador no estaría absolutamente preparado para tal petición. En cuanto al cargo contra el actual sistema de haber transmitido en algunos casos la enfermedad de la constitución del tipo *erético*, todo lo que él podía decir era que había examinado muchos de tales cargos, y había averiguado acerca de casos de muertes de niños á consecuencia de la *stifilis*, que había enviado al Consejo el Registrador general, y nunca había podido rastrear que tales enfermedades hubieren tenido su principio por la vacunación.

Después de observaciones hechas por Mr. Green, el Presidente expresó su satisfacción de que la conferencia hubiese sido el medio de proporcionar tantos informes á la profesión sobre esta im-

portante materia, y creía que todo el curso de la discusión se había dirigido á dar fuerza á la situación de los que sostenían que el Gobierno debería hacer algunas diligencias para extender el sistema de la vacunación, proporcionando los medios de obtener la vacuna de la linfa animal. Ha sido motivo de gran satisfacción oír las observaciones que han salido de la boca del Dr. Ballard y del Dr. Stevens en el curso de la conferencia, pues aquellos caballeros, que no sólo eran Oficiales Médicos de un Departamento y sujetos de mucha experiencia, sino Médicos representantes del Gobierno, habían manifestado que habían llegado á la conclusión de que la introducción de la linfa de ternera, no sólo era admisible, sino que podía permitirse en favor de los vacunadores públicos usarla, y mejorar sus acopios de linfa cuando hallasen que se acababa la linfa humana. (*Atencion, atencion.*) Con respecto á los inconvenientes y al coste de que habló el Dr. Stevens, como que probablemente resultarían de adoptar la proposición del Doctor Cameron, había el hecho de que en Bruselas los más eligieron el sistema donde escaseaba la ternera, y sólo los pocos eligieron el otro; y lo que ahora se indicaba para aquel país no llegaba más que á decir que se introdujese allí una estación central en donde se distribuyese linfa de ternera, y que los vacunadores tuviesen provisiones proporcionadas de la linfa de ternera. La cuestión es la dificultad administrativa que el Dr. Stevens había suscitado podía vencerse fácilmente por reglamento, á fin de que las personas que quisieran vacunarse de la ternera diesen el debido aviso para que el vacunador estuviese preparado. Dió gracias á la conferencia por la atención que había prestado al asunto, y juzgó que las expresiones de la opinión pronunciadas durante las tres juntas no exigían ninguna resolución.

A propuesta del Dr. Raddiffe, secundado por el Dr. Hoggan, se votaron, gracias al Presidente, y se cerraron los debates.»

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Obras públicas.—Carreteras.

No habiéndose producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupacion de fincas en el concejo de Miéres, para las obras de la carretera provincial de Santullano al Puerto de San Isidro, seccion de Santullano á Sta. Cruz, en cumplimiento de lo que previene el artículo 20 de la ley de 10 de Enero de 1879, se inserta el presente edicto y la nómina de propietarios interesados, á fin de que dentro del término de octavo día acudan á la Alcaldía del concejo á nombrar perito que haya de representarles en la tasacion de las mismas; previniendo, que los peritos para ser aceptados, deberán reunir las circunstancias que expresa el art. 32 del Reglamento para la ejecución de la citada ley, y que se tendrán por nulos los nombramientos que recaigan en personas que no se hallen adornadas de los mencionados requisitos, y por conformes á los que los hubieren nombrado, con el que haya de representar á la Administración.

Oviedo 22 de Mayo de 1880.—El Gobernador interino, José Barbeyto de Prado.

# NOMINA QUE SE CITA.

## OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES.

## PROVINCIA DE OVIEDO.

### AYUNTAMIENTO DE MIERES.

#### CARRETERA PROVINCIAL DE SANTULLANO AL PUERTO DE SAN ISIDRO.

#### Trozo primero de Santullano á Santa Cruz.—Fincas rústicas.

RELACION de los propietarios á quienes han de expropiarse fincas rústicas y urbanas para las obras de la expresada carretera, despues de verificada la oportuna comprobacion con los padrones de riqueza que existen en este Ayuntamiento, en conformidad al art. 16 de la ley de 10 de Enero del 1879, y que se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos expresados en el art. 5.º de la misma.

#### VECINDAD.

#### VECINDAD.

N.º de las fincas.	Clase del cultivo.	PROPIETARIOS.	VECINDAD.			VECINDAD.		
			PARROQUIA	CONCEJO.	Colenos ó llevadores.	LUGAR ó caserío.	PARROQUIA	CONCEJO.
1	Pasto y frutales, El Argallon,	José Escobar.	Figaredo.	Mieres.	José Escobar.	Santullano.	Figaredo.	Mieres.
2	Prado y frutales.—El Huerto de Gabriel.	Ceferino Riestra, su apoderado Pedro Masaveu.	San Isidoro.	Oviedo.	Celestino Suarez.	idem	idem	idem
3	Prado.—El Huerto de Gabriel.	El mismo y José Escobar.	idem	idem	José Escobar.	idem	idem	idem
4	Prado y matorral con algunos árboles.—La Hortica.	Ceferino Riestra, su apoderado Pedro Masaveu.	idem	idem	Evaristo Alvarez.	idem	idem	idem
5	Prado de labor y algun árbol.—La idem.	El mismo.	idem	idem	El mismo.	idem	idem	idem
6	Prado y matorral.—El Secadal.	idem	idem	idem	Diego Francisco Sanchez.	Villarejo	idem	idem
7	Prado y matorral con algun árbol.—El Lleroncin.	idem	idem	idem	Genoveba Alvarez Ordoñez.	Santullano.	idem	idem
8	Tierra de labor.—La Terruca.	idem	idem	idem	Vicente Barbado.	Figaredo.	idem	idem
9	Prado y algun árbol.—El Margain.	idem	idem	idem	Diego Francisco Sanchez.	Villarejo.	idem	idem
10	idem	idem	idem	idem	El mismo.	idem	idem	idem
11	Prado.—El Lleronzon.	idem	idem	idem	Diego Francisco Sanchez.	idem	idem	idem
12	Prado.—El Lleronzon.	idem	idem	idem	José Escobar.	Santullano.	idem	idem
13	Prado.—El Cantoje.	Her. de Pedro Armada.	idem	idem	José Alvarez y consortes.	idem	idem	idem
14	Prado labor y algunos árboles.—La Iglesia.	Alvaro Armada Valdés, Marqués de San Estéban.	Deva	Gijón.	Los cuatro anteriores.	idem	idem	idem
15	Prado y antojana de un molino de Figaredo.	El mismo.	idem	idem	Inocencio Feruz. Blanco.	Figaredo.	idem	idem
16	Prado y abellanós.—La Iglesia.	idem	idem	idem	Manuel Diaz Prado.	idem	idem	idem
17	Idem.—Margain.	idem	idem	idem	El mismo.	idem	idem	idem
18	Huerta.—Margain.	idem	idem	idem	Juan y Fernando Martinez de Vega.	idem	idem	idem
19	Tierra de labor.—La Portilla.	idem	idem	idem	José Suarez y García.	idem	idem	idem
20	Idem.—Dia de bueyes de la Vega.	idem	idem	idem	José Suarez y Pedro Diaz Valdés.	idem	idem	idem
21	idem	idem	idem	idem	José Suarez.	idem	idem	idem
22	idem	idem	idem	idem	Pedro Blanco.	idem	idem	idem
23	idem	idem	idem	idem	Enrique Blanco.	idem	idem	idem
24	idem	idem	idem	idem	Viuda de Pedro Martinez.	idem	idem	idem
25	idem	idem	idem	idem	Manuel Prieto.	idem	idem	idem
26	idem	idem	idem	idem	Pedro Blanco.	idem	idem	idem
27	idem	idem	idem	idem	Cristina Hevia.	idem	idem	idem
28	idem	idem	idem	idem	Pedro Blanco.	idem	idem	idem
29	idem	idem	idem	idem	Bernardo Gonzalez.	idem	idem	idem
30	idem	idem	idem	idem	Santiago Martinez.	idem	idem	idem
31	idem	idem	idem	idem	Juan Moro.	idem	idem	idem
32	idem	idem	idem	idem	Santiago Martinez.	idem	idem	idem
33	idem	idem	idem	idem	Manuel Fernandez Prieto.	idem	idem	idem
34	idem	idem	idem	idem	Antonio Ordoñez.	idem	idem	idem
35	idem	idem	idem	idem	José Alvarez Ordoñez.	idem	idem	idem
36	idem	idem	idem	idem	Cruz Villanueva.	idem	idem	idem
37	Prado pedregoso.—La Penona.	idem	idem	idem	Viuda de Pedro Argüelles.	Torniellos.	Tanta Cruz.	idem
38	idem	idem	idem	idem	Francisco Hevia.	idem	idem	idem
39	Tiera de labor.—Vegaderos	idem	idem	idem	Cruz Villanueva.	Figaredo.	Figaredo.	idem
40	idem	idem	idem	idem	El mismo.	idem	idem	idem
41	idem	idem	idem	idem	Juan Suarez.	Torniellos.	Santa Cruz.	idem
42	Idem.—Tarnelo.	idem	idem	idem	Viuda de Pedro Argüelles.	idem	idem	idem
43	Prado y algun manzano.—Tarnelo.	idem	idem	idem	Juan Suarez.	idem	idem	idem
44	Tierra labor.—La Pieza grande.	idem	idem	idem	Domingo Ordoñez.	Tarnelo.	idem	idem
45	Idem y algun cerezo de Tarnelo.	Daniel Ordoñez.	Santa Cruz	Mieres.	El mismo.	idem	idem	idem
46	Tierra y algun cerezo.—La Corradona.	Félix García.	idem	idem	Daniel Ordoñez.	idem	idem	idem
47	Prado.—El Préstamo.	Marqués de San Estéban. Ramona Lorezo.	Deva. San Pedro.	Gijón. idem.	Domingo Ordoñez. Daniel Ordoñez.	Tarnelo. idem	Santa Cruz. idem	idem idem

48	El mismo.	Marqués de San Estéban.	Deva.	idem.	Félix García.	idem.	idem.	idem.
49	El mismo.	El mismo y Ramona Lorenzo.	idem.	idem.	Domingo Ordoñez.	idem.	idem.	idem.
50	Prado.—La Llama.	Manuel Margarito.	Valdecuna.	Mieres	Cura párroco de Figaredo.	Figaredo.	Figaredo.	idem.
51	idem.	Félix García.	Santa Cruz.	idem.	Félix García.	Tarnelo.	Santa Cruz.	idem.
52	idem.	Enrique Alonso.	idem.	idem.	Enrique Alonso.	Collanzo.	idem.	idem.
53	Tierra.—La Pellada.	Marqués de San Estéban.	Deva.	Gijón.	Narciso Cachero.	Santa Cruz.	idem.	idem.
54	Idem.—La Casona ó Pe-llada.	Bernardo Castañón.	Santa Cruz.	Mieres	Bernardo Castañón.	idem.	idem.	idem.
55	Idem.—La Piñeres.	Inocencio Fernandez.	Figaredo.	idem.	Inocencio Fernandez.	Figaredo.	Figaredo.	idem.
56	idem.	Juan Fidalgo.	Congostinas.	Lena.	Roman Oriol.	Santa Cruz.	Santa Cruz.	idem.
57	Idem, prado, la idem.	El mismo.	idem.	idem.	Casimiro Fidalgo.	idem.	idem.	idem.

ADVERTENCIA

FINCAS URBANAS.

1	Tienda (Santullano).	Ceferino Riestra y Wenceslao Alvarez.	Figaredo.	Mieres	Wenceslao Alvarez.	Santullano.	Figaredo.	Mieres
2	Horno panera, idem.	Los mismos.	idem.	idem.	El mismo.	idem.	idem.	idem.
3	Corral, idem.	Los mismos.	idem.	idem.	El mismo.	idem.	idem.	idem.
4	Casa baja.	Ceferino Riestra, su apoderado Pedro Masaveu.	San Isidoro.	Oviedo	Estéban Fernandez.	idem.	idem.	idem.
5	Casa baja, idem.	María García.	Figaredo.	Mieres	María García.	idem.	idem.	idem.
6	Dos casas bajas, idem.	Ceferino Riestra, su apoderado Pedro Masaveu.	San Isidoro.	Oviedo	Manuel Encina y José Escobar.	idem.	idem.	idem.
7	Corral, idem.	El mismo.	idem.	idem.	José Diaz.	idem.	idem.	idem.
8	Corral, idem.	El mismo.	idem.	idem.	Her. de Fr. José Diaz.	idem.	idem.	idem.
9	Hórreo de Figaredo.	Marqués de San Estéban.	Deva.	Gijón.	José Suarez y Pedro Diaz Valdés.	Figaredo.	idem.	idem.
10	Corral.	Domingo Ordoñez.	Santa Cruz.	Mieres	Domingo Ordoñez.	Tarnelo.	Santa Cruz.	idem.

CAPITANIA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO

FERROL

Excmo. Sr. El Excmo. Sr. Ministro de Marina en Real orden de 17 del mes último, me dice: Excmo. Sr. Al Jefe de la Sección de Ingenieros de este Ministerio dije con fecha 17 de Abril próximo pasado lo que sigue: Ilmo. Sr. Conviene tener conocimiento de las condiciones que reúnan las planchas de hierro laminado y hierros de ángulo de fabricación nacional, así en lo concerniente a su resistencia y perfección de mano de obra como a los precios á que pudiesen facilitarse, el Rey (q. D. g.) con el deseo de que estos productos de la industria del país hallen cabida en la aplicación de nuestra marina de guerra, sosteniendo la competencia en cuanto á bondad con los similares ingleses y franceses reconocidos hasta aquí en sus clases diversas, como muy adecuados á los varios usos á que se destinan, ha tenido á bien disponer se publique en la «Gaceta» oficial de Madrid, un llamamiento á los fabricantes españoles para que estos presenten en uno de los arsenales de la Carraca, Ferrol y Cartagena según la conveniencia ó voluntad de cada cual en fin de Mayo próximo dos planchas cuyo ancho no baje de 80 centímetros y el grueso de 10 centímetros de lado, debiendo llevar cada plancha y hierro de ángulo la marca de fábrica y acompañarse una noticia donde se detallen los límites dentro de los cuales estén comprendidos en la fabricación, el

ancho, largo y grueso de las planchas y dimensiones de los hierros de ángulo, los precios de fábrica y donde además hagan lo fabricantes constar si podrían comprometerse á elaborar hierros de ángulo ó planchas para cuya confección posean actualmente cilindros á propósito, señalando en tal caso el recargo que tubieren que imponer á sus precios por este motivo. Es asimismo la voluntad de Su Magestad se acompañe á la publicación del llamamiento que se haga á los fabricantes de planchas y hierros de ángulo la unida nota expresiva de las condiciones á que sus productos han de sujetarse, cuando se puedan asimilar á los ingleses de las marcas Best y Best Best, dejando á un mismo tiempo á los concurrentes en libertad de presentar, si los fabricaran, otros productos mas perfectos que puedan competir con los de la marca Lowmoor. De Real orden lo digo á V. I. á los fines expresados. Y de la propia Real orden lo traslado á V. E. acompañándole la nota de referencia para su noticia y con el objeto de que tan luego como cualquier productor nacional de planchas y hierros de ángulo presente en ese Departamento ejemplares para sufrir las pruebas establecidas por la presente soberana resolución, disponga V. E. se lleven estas á cabo, dando ulteriormente cuenta de ellas á este centro con los demas extremos que se dejan insertos y se espida á los interesados una certificación donde se haga constar el resultado que sus productos hayan ofrecido en los experimentos. Lo traslado á V. E. con inclu-

sion de copia de las condiciones que se citan, por si se sirve disponer su insercion en el «Boletín oficial» de esa provincia de su digno cargo, rogándole me remita un ejemplar del en que se haya publicado para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Ferrol 2 de Junio de 1880.—El general 2.º Jefe, Vicente Suances. Ministerio de Marina.—Condiciones generales para el reconocimiento de las planchas. Las planchas han de ser perfectamente planas, sus cantos rectos, y los ángulos á escuadra, su grueso ha de ser uniforme, no presentarán en su superficie grietas, hendiduras, escamas, vegigas ni otro defecto de laminado. En los cantos no han de presentarse capas superpuestas que indiquen imperfecta soldadura. Para conocer si interiormente existen defectos de laminado, se suspenderán por uno de sus extremos, y golpeando con un martillo pequeño, han de producir en toda su estension, un sonido claro y vibrante, siendo desechada la que no lo produjera en algun punto. Si existiesen dudas se suspenderá la plancha por sus cuatro ángulos, colocándola horizontalmente, se cubrirá con una capa delgada de arena fina y se golpeará ligeramente la cara inferior de la plancha con el martillo, y si existiese algun punto en que la arena no saltase, la plancha será desechada. Pruebas diferentes en las planchas de primera calidad equivalentes á la marca inglesa Best-Best. En las pruebas de «acción» que se hagan sobre un pedazo de plancha, en la prensa hidráulica destinada á etse efecto, han de resistir á razon de 3460 kilogramos por cada centímetro cuadrado, en sentido del laminado y 2830, en sentido perpendicular al laminado. Pruebas en caliente. Las planchas de 25 milímetros de espesor para abajo, han de admitir en caliente que doblen hasta que sus dos ramas formen un ángulo de

55 grados, cuando la doblen se haga en sentido paralelo á la direccion del laminado, y 90 cuando sea perpendicular á la direccion del laminado. Pruebas en frio. Las planchas, segun sus espesores y la direccion de la dobladura respecto al laminado, han de admitir, sin que presenten señales de fracturas, los ángulos siguientes formados por sus dos ramas. Paralelamente al laminado. De 25-24 y 23 milímetros grueso, 165 grados. » 22-21 y 20 id. id., 160 id. » 19-18 y 17 id. id., 155 id. » 16-15-14-13 y 12 id. id., 145 id. » 11-10 y 9 id. id., 130 id. » 8-7 y 6 id. d., 110 id. » 5 para abajo id. id., 90 id. Perpendicularmente al laminado. De 25-24-23-22-21-20 metros de grueso 175 grados. » 19-18-17 id. id., 170 id. » 16-15-14-13 y 12 id. id., 165 id. » 11-10 y 9 id. id., 160 id. » 8-7 y 6 id. id., 150 id. » 5 para abajo id. id., 140. Planchas de 2.ª calidad equivalentes á la marca inglesa Best. Esfuerzos de traccion. Los trozos de plancha sometidos al esfuerzo de traccion en la prensa hidráulica han de resistir 3150 kilogramos por centímetro cuadrado en direccion del laminado, y 2670, en direccion perpendicular al laminado. Pruebas de caliente. Las planchas han de doblarse en caliente hasta formar un ángulo de 90 grados cuando la operacion se verifique en sentido paralelo al laminado y 60 grados en sentido perpendicular. Pruebas en frio. Las planchas segun sus espesores y la direccion de la dobladura respecto al laminado, han de admitir sin que presenten señales de fractura, los ángulos siguientes: Paralelamente al laminado. De 25-24 y 23 milímetros de grueso, 170 grados. » 22-21 y 20 id. id., 165 id. » 19-18 y 17 id. id., 160 id. » 16-15-14-13 y 12 id. id., 150 id. » 11-10 y 9 id. id., 135 id.

» 8-7 y 6 id. id., 125 id.  
 » 5 para abajo id. id., 105 id.  
 Perpendicular al laminado.  
 De 19-18 y 17 milímetros de grueso, 175 grados.  
 » 16-15-14-13 y 12 id. id., 170 id.  
 » 11-10 y 9 id. id., 165 id.  
 » 8-7 y 6 id. id., 160 id.  
 » 5 para abajo id. id., 150 id.

La prueba de doblado de las planchas, se verificará colocándolas horizontalmente sobre una mesa de fundición que tendrá sus bordes en ángulo recto, y la arista formando un arco de círculo cuyo radio será de 12 milímetros. La parte de plancha que sobre salga de la mesa, tendrá de 7 á 15 centímetros, y la que ha de quedar aplicada sobre la mesa, no bajará de un metro cuando la prueba se haga en sentido perpendicular al laminado y será de todo su ancho cuando se verifique paralelamente al laminado.

Además de estas esperiencias y para cerciorarse de la calidad del hierro, la perfeccion del laminado y la perfecta soldadura de las placas, se someterá la plancha de ensayo al agujereado en diversos puntos abriéndose taladros, cuyo diámetro será de tres veces el espesor en las planchas hasta de 5 milímetros de dos veces hasta 10 milímetros y vez y media de este grueso para arriba.

El espacio entre los taladros, será en todos los casos, de tres diámetros, y la distancia á los bordes, igual al grueso de la plancha.

En la tigrera se cortarán tiras tanto en sentido de la direccion del laminado, como en sentido perpendicular, cuyo ancho minimo será el grueso de la plancha; en estas pruebas no han de presentarse grietas, ni en las estremidades del trozo de hierro extraido por el punzon, ni en los bordes del agujero de la plancha, ni en el corte de la tigrera, ni tampoco capas interpuestas en el espesor de la plancha que denote una falta de soldadura.

El examen de las condiciones generales, ha de hacerse con todas las planchas.

Para las demas planchas se elegirá una de cada 50, ó fraccion de 50 que compongan la entrega.

Para las pruebas en caliente, las planchas han de caldearse de color naranja.

Condiciones generales de los hierros de ángulo.

Las barras no presentarán grietas, hendiduras, escamas, yegigas, ni otro defecto que acuse mala calidad del hierro ó defecto de laminado.

Los cantos han de ser rectos y limpios.

Pruebas de traccion.

Se someterá un trozo de un lado del hierro de ángulo en la prensa hidráulica en sentido del laminado y deberá resistir un esfuerzo de 3460 kilogramos por centimetro.

Pruebas en caliente.

Se tomarán de una banza, trozos de unos 30 centímetros de largo. En uno de los trozos se aplicará una sobreotra las dos ramas hasta que se toquen por sus bordes. En otro trozo se abrirán sus dos ramas hasta que queden en un plano, con este mismo trozo al otro que hubiese sido llevado á esta misma forma, se doblarán las estremidades en la cuarta parte del ancho total, hasta aplicarse hacia el interior sobre el resto del ancho del pedazo. A otro pedazo

se le dará, volteando los cantos de las ramas y abriendo un poco el ángulo, una forma de corazon. En otro pedazo, previamente aplanado, se voltará una estremidad en sentido perpendicular á la fibra. En todas estas operaciones, el hierro no presentará grietas ni roturas.

Por último, se unirán á calda dos pedazos, quedando perfectamente soldados; se practicarán además las pruebas de punzorado y cortado que se indican para las planchas.

Las condiciones generales serán examinadas en todas las barras, y para las pruebas se tomará una barra de cada 50 ó fraccion de 30.

Las pruebas en caliente, se verificarán de color naranja.

Madrid 6 de Abril de 1880.—El Jefe de Seccion, Prudencio de Uzcudo.—Es copia.—Durán.—Es copia.—El General 2.º Jefe, Suanes.

**JUZGADOS.**  
 Núm. 194.  
 Laviana.

Don Manuel Gonzalez Campomanes, Juez municipal de Laviana, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por el presente cito, llamo y empazo á Baltasar y Toribio Diaz y Calvo, naturales de Coballes, término municipal de Caso, ausentes sin saberse su paradero, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, se presenten en este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos en el juicio de testamentaria de los bienes que quedaron por fallecimiento de su madre Serafina Calvo; apercibiéndoles, que de no lo hacer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pola de Laviana á tres de Junio de mil ochocientos ochenta.—Marcel G. Campomanes.—por mandado de S. S., Onofre Zapico.

Núm. 190.  
 Gijón.

Don Segismundo Garcia Borron, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa de aver de un hombre desconocido, cuyas señas se espresarán.

Dicho hallazgo tuvo lugar el dia treinta y uno de Mayo último en el punto denominado Peña Ferrada, en Candás, concejo de Carreño, en este partido judicial y a orillas del mar.

Y á fin de que si alguna persona conociese ó supiese quien hubiera conocido en villa á dicho hombre

lo ponga inmediatamente en conocimiento de este Juzgado, libro el presente que firmo en Gijón á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta.—Segismundo Garcia Borron.—P. S. M. Higinio A. Pedrosa.

*Señas del cadáver.*  
 Estatura regular, pelo rubio, no muy claro. No fué posible apreciar color ni forma, efecto sin duda del embate de las olas y choque con las peñas antes de ser arrojado á tierra y el cual se halló completamente desnudo carcomido en distintas partes del cuerpo.

**AYUNTAMIENTOS.**  
 Núm. 507.  
 Carreño.

El Alcalde-Presidente, hace saber: Que el Ayuntamiento con los asociados en junta municipal, despues de revisar el presupuesto de gastos é ingresos para el año inmediato de 1880-81, acordó imponer, previa autorizacion superior, 100 por 100 sobre el cupo del Tesoro en el impuesto de la sal, como arbitrio extraordinario para cubrir el déficit, despues de utilizar todos los recursos ordinarios.

Lo que se anuncia para el debido conocimiento, en conformidad á la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Candás 5 de Junio de 1880.—Manuel Cuervo y Gutierrez.

Núm. 509.  
 Avilés.

Hallándose terminado el reparcimiento de la contribucion territorial de este concejo, correspondiente al inmediato año económico de 1880-81, se anuncia por el término de ocho dias, á contar desde esta fecha; para que los contribuyentes comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones procedentes; en la inteligencia, que trascurrido aquel plazo no serán oidos.

Avilés 5 de Junio de 1880.—El Alcalde, Antonio Perez.

Núm. 508.  
 El Franco.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este concejo para el año económico próximo de 1880-81, queda espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de diez dias á contar desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean de

sus derechos, sobre la aplicacion del tanto por ciento, durante este término.

La Caridad, Junio 4 de 1880.—De su mandado, Rafael Alonso, Secretario.

**ADVERTENCIA.**

Se ruega á los señores suscritores de este periódico de fuera de la capital que se hallan en descubierto con esta Administracion, por suscripciones vencidas, se sirvan saldarlas á la mayor brevedad.

En el caso de no hacerlo así, se verá el Editor en la imprescindible necesidad de suspender la remision del periódico.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.**

Lecciones de repaso de matemáticas y demás asignaturas de la seccion de ciencias, del periodo del Bachillerato

por D. EUGENIO PINERUA Y ALVAREZ.

Licenciado en Ciencias Físicas, ex-profesor de Historia natural y Agricultura del Instituto de Jovellanos de Gijón.

Calle de Uria, casa del Sr. Cuervo, 3.º (3-a.)

**CUENTOS PARA REIR**

por D. MIGUEL BLANCO HERRERO.

Nueva edicion.

Agotada la primera edicion de estos «Cuentos» en poco más de tres meses, y no pudiendo servir los pedidos que se nos han dirigido, acabamos de poner á la venta esta nueva edicion corregida y aumentada, que forma el volumen tercero de la «Galeria Humorística» que venimos publicando á 4 reales tomo.

El primer tomo se titula «Ella»

El segundo id. id. «Ellos.»

El precio de cada tomo, 4 reales. Los pedidos se dirigirán á la libreria de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6, Madrid, y serán servidos á vuelta de correo, acompañando su importe en libranza ó sellos.

Imp. de Amalio Pumares,